



RESOLUCION No. 0557-AD-81

Lima, 19 de Noviembre de 1981



CONSIDERANDO :

Que, es política de la Alta Dirección del IPD, compensar el constante - incremento general del costo de vida, otorgando beneficios a sus Trabajadores;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR a partir del 1° de Octubre de 1981 un Subsidio - por concepto de movilidad a los Trabajadores del IPD, ascendente a S/. 5,400.00 mensuales cuyo abono será en efectivo los días- 20 de cada mes.

Artículo 2°.- El Subsidio indicado en el artículo anterior no será otorgado al personal que esté en uso de vacaciones, licencias e inasistencias por cualquier concepto.

Artículo 3°.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 04.14 del Programa Administración Central.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina de Planificación a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- El presente Subsidio constituye a partir de la fecha indicada en el artículo 1° Derecho Permanente de los Trabajadores del IPD y será reajustado de acuerdo a las Alzas que se produzcan en el costo de vida.

Regístrese y Comuníquese,

MIGUEL NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



ADP/fbl.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ACTA

En la ciudad de Lima a los diez días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochentiuno, reunidos en la Jefatura del Intituto Nacional de Deportes el Sr. Víctor Nagaro Bianchi; Ing. José Tong Matos, Director Ejecutivo; Dr. Mario - Zuleta Pizarro, miembro de la Asesoría Jurídica; Benjamín García Rivera, Secretario General del SUTIP, Antonio Delgado Pareja, Secretario de Defensa y Guillermo Alvarado Núñez, Sub-Secretario General y Hugo Romero Romero, Especialista de la Oficina de Planificación, acordaron lo siguiente:

1.- Otorgar a partir del primero de octubre de mil novecientos ochentiuno - un subsidio por concepto de refrigerio, ascendente a nueve mil y 00/100 soles oro (S/. 9,000.00) mensuales a todos los trabajadores del Instituto a nivel nacional, incluyendo a los de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.

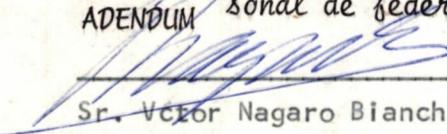
2.- Asimismo se otorga a partir del primero de octubre del presente año un - subsidio por concepto de movilidad ascendente a cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles oro (S/. 5,400.00) mensuales a todos los trabajadores del Instituto, incluyendo a los de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales Este subsidio serán proporcionados en efectivo.

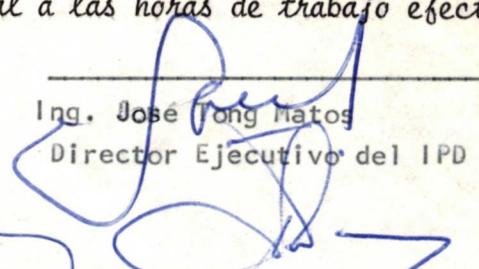
3.- Los presentes subsidios continuaran otorgándose en los próximos ejercicios presupuestales, reajustados de acuerdo a las alzas que por costo de vida se produzcan en los rubros respectivos.

La presente acta queda suscriba a las 20.00 hrs con 30 minutos y refrendada por los representantes arriba mencionados.

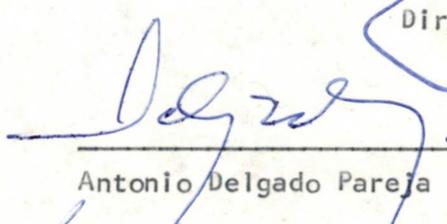
Adendum: En lo referente al punto das [2], el otorgamiento del subsidio al personal de federaciones, será proporcional a las horas de trabajo efectivo.

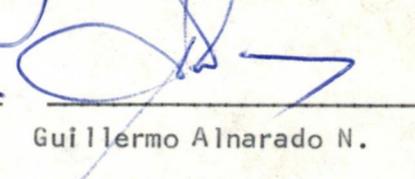
ADENDUM


Sr. Víctor Nagaro Bianchi
Jefe del IPD

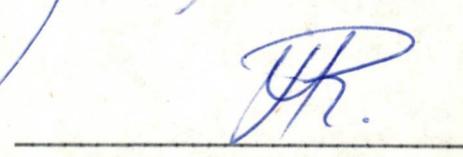

Ing. José Tong Matos
Director Ejecutivo del IPD


Benjamín García Rivera


Antonio Delgado Pareja


Guillermo Alvarado N.


Mario Zuleta Pizarro


Hugo Romero Romero



1982

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ACTA

ADENDUM: Los representantes de los trabajadores que suscriben la presente acta se comprometen a la suspensión de la huelga el día 11/11/81.

En Lima, a los diez días del mes de Noviembre de Mil novecientos ochentinueve, reunidos en la Jefatura del Instituto Peruano del Deporte, el señor Victor Nagare Bianchi, Jefe del IPD; el Ing^o José Teng Mates, Director Ejecutivo, Dr. Marie Zuleta Pizarro, miembro de la Asesoría Jurídica y los representantes del Sindicato Unice de Trabajadores señores Benjamín Garefa Rivera, Antonio Delgado Pareja y Guillermo Alvarado Nuñez, trataron y acordaron los siguientes puntos relacionados con los reclamos de aumentos salariales de los Trabajadores;

- 1.- Otorgar en mérito a la Ley de excepción N^o , aprobada por el Congreso de la República, un aumento en las remuneraciones básicas, de acuerdo a los criterios siguientes:
 - a) En caso que el aumento ascienda a S/ 9,600, se asignará como Remuneración Transitoria la suma de S/ 1,200 adicionales.
 - b) En caso que el aumento sea de S/ 10,800 no corresponderá incremento alguno en la Remuneración Transitoria.

El otorgamiento de dichas remuneraciones serán con retroactividad al primero de Octubre de Mil novecientos ochentinueve, previa aprobación por Decreto Supremo.
- 2.- El incremento de remuneraciones para el personal de Federaciones y Comisiones Deportivas, será otorgado en forma proporcional de acuerdo a las horas de trabajo efectivas con relación a los montos aprobados en el punto número Uno (1) de la presente Acta. Este incremento será efectuado mediante transferencias a dichos Organismos.
- 3.- Para la aplicación del presente aumento se observarán los siguientes criterios:
 - a) Aumento será de S/ 9,600 y S/ 10,800 adecuado a la Escala de Grados y Sub Grados, considerando los S/ 1,200 para el primer caso en Transitoria Pensionable.
 - b) Para el caso de Personal Contratado, el incremento será a su Remuneración Unica Mensual, en igual monto al que corresponda al cargo similar del Personal Permanente, de acuerdo al Grupo Ocupacional al que pertenecen.
 - c) Para el Personal Obrero, el incremento será de S/ 350 en su jornal diario, incluyéndose en su Remuneración Transitoria la diferencia faltante hasta completar S/ 10,800 mensuales efectivos.

Las partes se ratifican en los acuerdos contenidos en la presente Acta y en señal de aprobación proceden a suscribirla en cuatro ejemplares iguales, siendo las veinte horas del mismo día.

Victor Nagare Bianchi

José Teng Mates

Benjamín Garefa Rivera

Marie Zuleta Pizarro

Antonio Delgado Pareja

Guillermo Alvarado Nuñez